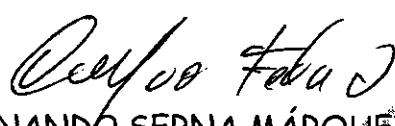


Proceso Adición a la liquidación a la sucesión intestada.
Auto Designa Curador Ad-litem.

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente Proceso Declarativo de pertenencia (prescripción adquisitiva, de Dominio), donde es demandante HERNEY GRAJALES, a través de apoderado judicial, en contra del señor **Félix Antonio Galvis y Personas Indeterminadas** de conformidad con el artículo 108 del C. G. P, sin que se hubiese hecho presente persona alguna, por si o por intermedio de apoderado judicial a notificarse del auto que admitió la demanda, por lo que se hace necesario la designación de un curador admiten, para que los represente en este proceso.

Aranzazu Caldas 22 de junio de 2022.


CARLOS FERNANDO SERNA MÁRQUEZ
Secretario Ad-hoc.

Auto sustanciación

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL

Aranzazu Caldas

Veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022).

Radicado: 17-050-40-89-001-2022-00035-00
Referencia: Proceso Declarativo de pertenencia (prescripción adquisitiva de Dominio)
Demandante: Herney Grajales
Demandados: Félix Antonio Galvis y Personas Indeterminadas
Asunto: Nombramiento de Curador. Ad-litem

Dentro del presente proceso de la referencia, se encuentran vencidos los términos de emplazamiento del señor **Félix Antonio Galvis y Personas Indeterminadas**; de conformidad con el artículo 108 del C. G. P., al igual que el término de fijación de la valla a que se refiere el inciso final del literal g) numeral 7 del artículo 375; sin que éstos se hubieran hecho presente por si o

Proceso Adición a la liquidación a la sucesión intestada.
Auto Designa Curador Ad-litem.

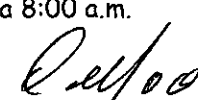
por intermedio de apoderado judicial a notificarse del auto que admisorio de la demanda.

Así las cosas, en atención a lo dispuesto en el artículo 48 numeral 7; 108 y 375 numeral 8 del Código General del Proceso, se procede a designar como su CURADOR AD LITEM, a la DRA. MARTHA LUCIA ARIAS VÁSQUEZ, abogada titulada, con T. P. No 311319 del C.S.J, haciéndole saber que la designación es de forzosa aceptación y en forma gratuita, salvo que se acredite lo allí establecido, debiendo concurrir en forma pronta a asumir el cargo.

Notificación que se hará por el medio más eficaz.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:


RODRIGO ÁLVAREZ ARAGÓN
J U E Z

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° 064.Fijado hoy 23 de junio de 2022, en la Secretaría del juzgado
Hora 8:00 a.m.

Carlos Fernando Serna Márquez.
Secretario Ad-Hoc